



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 DE AGOSTO DE 2018

Nº	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR
1	HIT-08172X	GILBERTO DAZA ARAGON	VSC No. 001075	10/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Para notificar la anterior comunicación, se fija el aviso, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Indira C.
INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001075 DE

(10 OCT 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 61 DEL 30 DE ENERO DE 2014, LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN No. HIT-08172X"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 9 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la resolución por la resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El 13 de noviembre de 2009, se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- y los señores GILBERTO DAZA ARAGON y JULIO CESAR ALVAREZ, contrato de concesión No. HIT-08172X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de LA PAZ Y CODAZZI, Departamento de CESAR, en un área de 77,6505 hectáreas, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 25 de noviembre de 2009, momento en el cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional -RMN- (Folios 56-65 reverso)

Por medio de resolución DSM-0290 del 30 de diciembre de 2011, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. HIT-08172X, la cual fue notificada por edicto No. 007, fijado el día veintitrés (23) de febrero de 2012 y desfijado el día veintinueve (29) de febrero del año 2012.

Mediante Resolución Número VSC - 61 del 30 de Enero de 2014, se resuelve un recurso de reposición dentro del Contrato de Concesión No. HIT-08172X, en la cual en su artículo primero dispone: *"CONFIRMAR la Resolución DSM No. 0230 del 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HIT-08172X, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia"*

Una vez revisada la resolución antes mencionada se observó que en parte resolutive, en su artículo Primero se transcribió erróneamente la Resolución DSM No. 0230 del 30 de diciembre de 2011, que declaró la caducidad del contrato de Concesión No. HIT-08172X, siendo que la correcta es la resolución DSM-0290 del 30 de diciembre de 2011.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez analizado el contenido de la Resolución Número VSC - 61 del 30 de Enero de 2014, que declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. HIT-08172X, se hace necesario acoger el

97

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 61 DEL 30 DE ENERO DE 2014, LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN No. HIT-08172X"

presupuesto normativo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en el Artículo 45 Ley 1437 de 2011 dispone:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior se hace necesario corregir los artículos primero de la Resolución Número VSC- 61 del 30 de Enero de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 0290 del 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HIT-08172X, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el artículo Primero de la Resolución Número VSC - 61 del 30 de Enero de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 0290 del 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HIT-08172X, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acto administrativo al titular del contrato de concesión No. HIT-08172X.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta resolución no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Madelis Leonor Vega Rodríguez - Abogada PARV.
Filtro: Adriana Ospina Olalola - Abogada VSC-ZONA
Aprobó: Oscar Manuel Morales Marugo Gestor T1 Grado 10- PARV
Vo.Bo: Marisa Fernández Bedoya - Coordinadora VSC-Zona Norte.